



**ACUERDO No 425**  
**EL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que en las sesiones de este Consejo del 7 y 14 de junio de 2006 el Vicerrector Académico presentó el estudio realizado en el Consejo Académico sobre adición de nuevos textos en el Reglamento de Estudiantes.
- 2° Que por regir este Reglamento en toda la Universidad se ha pedido el parecer de la Seccional de Cali sobre estas adiciones y se ha recibido del Vicerrector Académico de la Seccional respuesta afirmativa de la aceptación de ellas.
- 3° Que es función del Consejo Directivo “Expedir... los Reglamentos, de los cuales harán parte el Reglamento... de Estudiantes” (Est. 111, e),

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** –Aceptar las razones presentadas por el Vicerrector Académico e incorporar los siguientes textos en el Reglamento de Estudiantes expedido por este Consejo el 3 de septiembre de 2003 (Acuerdo No. 340):

1. En el numeral 72:

*72 (a). Al Estudiante regular de la Universidad se le reconocerá para su programa académico las asignaturas que han sido cursadas y aprobadas por el Estudiante en la misma Universidad Javeriana, en virtud de su matrícula en otro programa académico o en virtud de haberse cursado y aprobado como asignatura de libre escogencia. En estos casos, el reconocimiento será automático.*

*72 (b). Una vez el Estudiante sea matriculado como un estudiante regular de otro programa académico de la Universidad, el Sistema de Administración de Estudiantes [SAE] automáticamente adelantará el reconocimiento de los créditos de las asignaturas ya cursadas y aprobadas en la Universidad.*

2. En el numeral 73:

*73 (c). El reconocimiento de asignaturas operará también para las asignaturas que han sido cursadas y aprobadas por el Estudiante regular de la Universidad Javeriana en otra institución de educación superior como parte de un programa de movilidad estudiantil, fundado en un convenio interinstitucional vigente. Estas asignaturas serán reconocidas automáticamente como parte de las exigencias del plan de estudios del Estudiante. Para el reconocimiento de dichas asignaturas, es requisito que el Estudiante haya sido presentado formalmente por el Director del Programa Académico al programa de movilidad, y autorizado previamente por éste para cursarlas.*

3. En el numeral 74:

*74 (d). El proceso de reconocimiento de asignaturas cursadas en virtud de un programa de movilidad estudiantil será adelantado por el Director del Programa quien deberá registrar en el Sistema de Administración de Estudiantes [SAE] la equivalencia entre las asignaturas y las calificaciones obtenidas.*

*74 (e). Las calificaciones de las asignaturas reconocidas se considerarán para el cálculo de los promedios ponderados.*

*74 (f). El Estudiante regular podrá solicitar al Director del Programa el reconocimiento de los créditos académicos de las asignaturas cursadas y aprobadas en la misma Universidad o de asignaturas homologadas o de asignaturas que han sido cursadas y aprobadas por el Estudiante en otra institución de educación superior como parte de un programa de movilidad estudiantil, para que sean contabilizados como parte de las exigencias de su plan de estudios y sin que para ello se deba cumplir un proceso de sustitución entre asignaturas. Para efectos del cálculo de los promedios académicos no se considerarán las calificaciones que corresponden a los créditos de asignaturas homologadas.*

**ARTÍCULO SEGUNDO** –Las adiciones establecidas en este Acuerdo rigen a partir del 1 de enero de 2007.

Dado en Bogotá, D.C., el 14 de junio de 2006

**GERARDO REMOLINA VARGAS, S.J.**  
Presidente del Consejo Directivo

**JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO**  
Secretario